



Sesión Número CD-13/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día viernes diez de junio de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y Doctor José Francisco Lazo Marín; el Director Suplente Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presentó para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que conforme al Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, el Banco deberá elaborar y publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) genera Proyecciones Macroeconómicas para El Salvador, en cumplimiento con su objetivo de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional.- 3. Que en Sesión No.CD-34/2018 del 27 de agosto de 2018 se aprobó el "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", cuyo objetivo es normar el proceso de generación de las Proyecciones Macroeconómicas en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Departamento Jurídico, según opinión en Memorándum No. DJ-



106/2022 del 28 de abril de 2022, el referido Instructivo está acorde con el marco legal que regula el Banco Central de Reserva, siendo referido su aprobación por el Consejo Directivo.- 5. Que en Memorándum No. DRYGE-212/2022 del 30 de mayo de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, opinó que la modificación del Instructivo cumple con los criterios de elaboración para este tipo de documentos, siendo necesario actualizar el proceso 3.3.2 para guardar consistencia, concluyendo que es procedente su aprobación por el Consejo Directivo. Asimismo, en Memorándum No. DRYGE-174/2022 del 27 de abril de 2022 el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica remitió áreas de mejora, en su mayoría, de forma, las cuales fueron incluidas en el Instructivo.- 6. Que según opinión del Departamento de Auditoría Interna, en Memorando No. AI-119/2022 del 29 de abril de 2022, una vez incorporadas las observaciones, en su mayoría de forma, el Instructivo puede someterse a aprobación del Consejo Directivo.- 7. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorando No. OC-153/2022 del 29 de abril de 2022, concluye que no se identifican disposiciones que evidencien elementos de riesgo relacionadas a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 8. Que según opinión de la Unidad de Género, en Memorando No.UG-17/2022 del 23 de marzo de 2022, el referido Instructivo cumple con lineamientos de transversalización y ha utilizado lenguaje inclusivo en su estructura.- 9. Que según Memorando No. GEECO-68/2022 del 8 de junio de 2022, dirigido a Presidencia, se solicita presentar la propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", para aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", presentada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Dejar sin efecto, a partir del 15 de julio de 2022, el "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", aprobado en Sesión No. CD-34/18 del 27 de agosto de 2018.- 3. Aprobar las modificaciones realizadas en el "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", con vigencia a partir del 15 de julio de 2022.-----

PUNTO II La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para



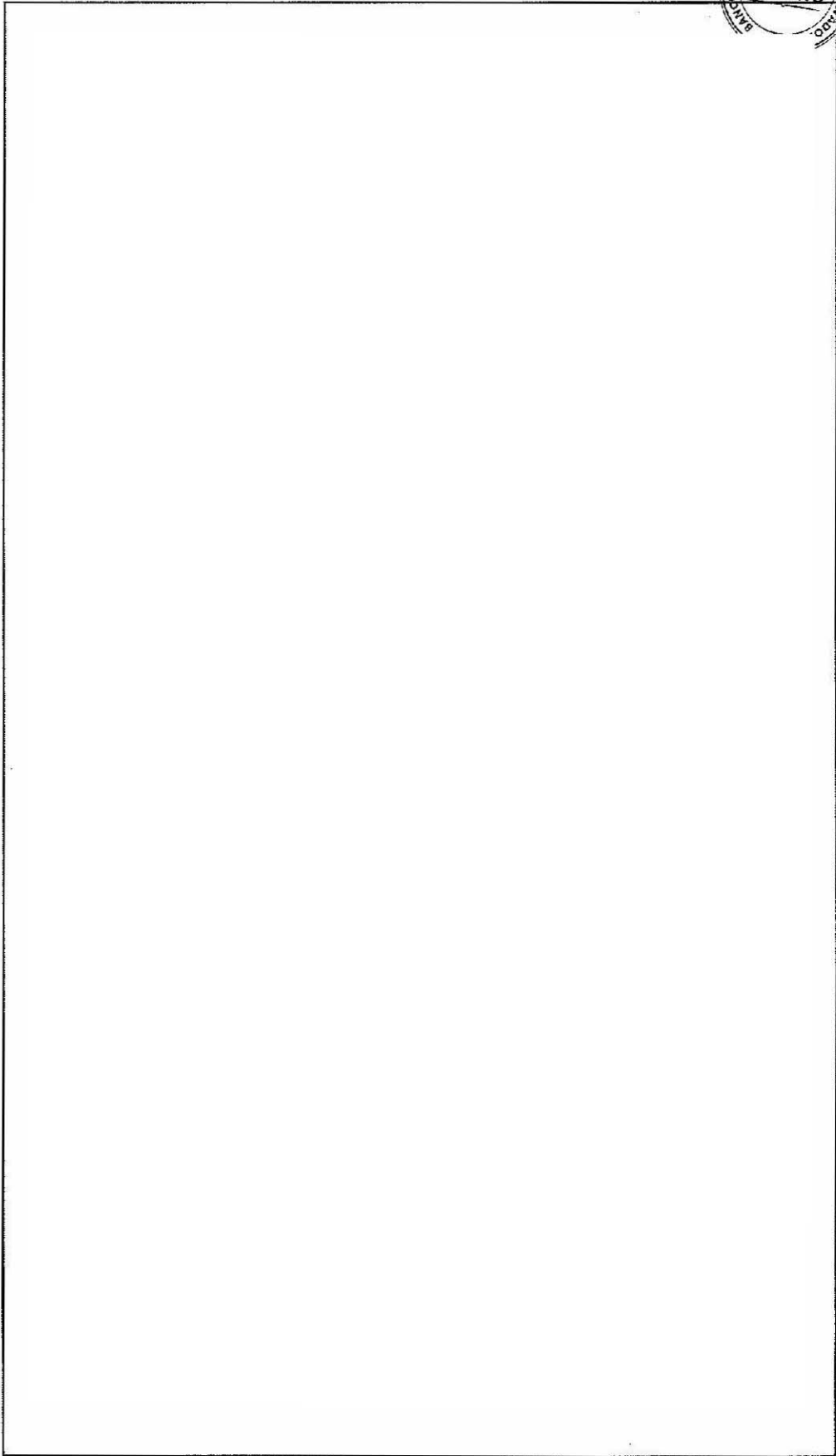
aprobación del Consejo Directivo, la "Propuesta de Ampliación de la Oferta Estadística del Sector Externo para Publicación".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que conforme al Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco deberá elaborar y publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán. Además, deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer.- 2. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas en Memorándum No. GEECO-65/2022 del 8 de junio de 2022, ha propuesto divulgar información adicional del Sector Externo teniendo en consideración la necesidad de atender la demanda creciente de información por parte del público, las facilidades de generación de estadísticas cruzadas de inversión extranjera directa (IED), a través del recién creado Sistema de Información Básica de Estadísticas Externas (SIBEX), las recomendaciones de asistencias técnicas del Fondo Monetario Internacional y acuerdos del Grupo Ad hoc de Balanza de Pagos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano, así como las necesidades de fortalecer el análisis de la coyuntura económica y el trabajo realizado por el Departamento del Sector Externo desde 2021 para la actualización de los índices relacionados y la creación del estado integrado de la posición de inversión internacional.- 3. Que en el citado Memorándum se propone publicar información adicional sobre variables del Sector Externo a partir del próximo 30 de junio de 2022, la cual está contenida en 15 cuadros que contienen información sobre inversión extranjera directa (12 tablas), el estado integrado de la posición de inversión internacional (1 tabla), índices de tipo de cambio efectivo real (1 tabla) e índices mensuales de precios de comercio exterior y de términos de intercambio (1 tabla), la cual fue conocida a través de la presentación realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas y se encuentran contenidas en el Memorándum.- 4. Que las propuestas cumplen con la rigurosidad metodológica esperada, atienden a las recomendaciones de Asistencias Técnicas para publicar estadísticas armonizadas y se logra el propósito de ampliar la oferta estadística del Banco Central de Reserva de

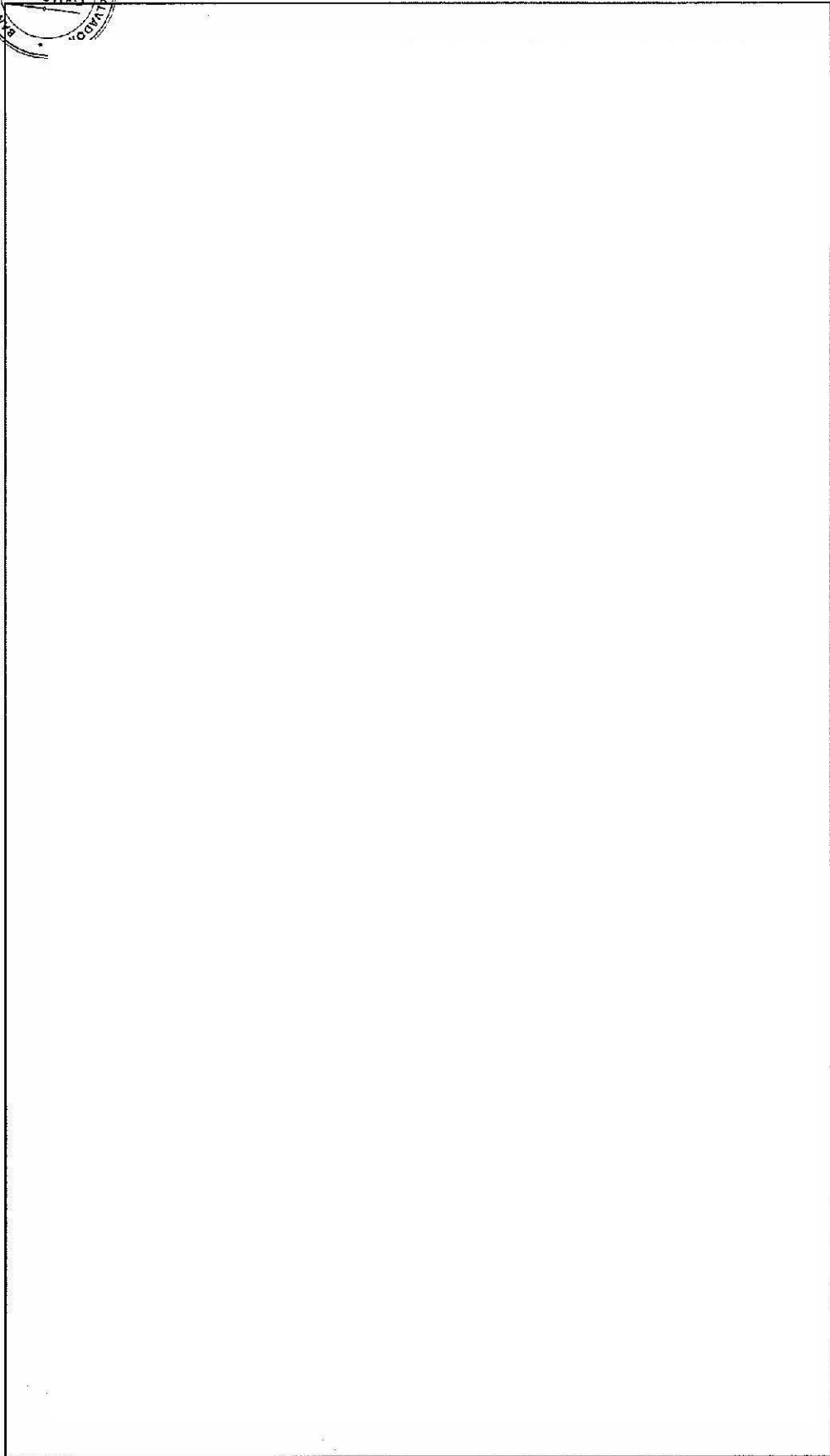


El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de ampliación de la oferta estadística del Sector Externo para publicación en medios institucionales, presentada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Autorizar la publicación de los indicadores del Sector Externo propuestos en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 30 de junio de 2022, según el detalle siguiente: i. Matriz cruzada de flujos netos de IED, por país de procedencia y sector económico receptor.- ii. Matriz cruzada de posiciones netas de IED, por país de procedencia y sector económico receptor.- iii. Matriz cruzada de flujos netos de IED, según componente (instrumento financiero) y país de procedencia.- iv. Matriz cruzada de posiciones netas de IED, según componente (instrumento financiero) y país de procedencia.- v. Matriz cruzada de flujos netos de IED, según componente (instrumento financiero) y sector económico receptor.- vi. Matriz cruzada de posiciones netas de IED, según componente (instrumento financiero) y sector económico receptor.- vii. Cuadro de ampliación de flujos netos de IED por sector económico receptor, según CIU Rev. 4 a dos dígitos.- viii. Cuadro de ampliación de posiciones netas de IED por sector económico receptor según CIU Rev. 4 a dos dígitos.- ix. Cuadro ampliado de lista de países de procedencia para flujos netos de IED.- x. Cuadro ampliado de lista de países de procedencia para posiciones netas de IED.- xi. Flujos netos de IED por componente (instrumento financiero).- xii. Posiciones netas de IED por componente (instrumento financiero).- xiii. Estado Integrado de la Posición de Inversión Internacional (PII), serie trimestral desde el primer trimestre de 2019.- xiv. Índice de Tipo de Cambio Efectivo Real (ITCER), año base 2014, incluyendo el Índice Global, Índice Bilateral con Estados Unidos e Índice Bilateral con Centroamérica, con frecuencia mensual desde enero de 2000.- xv. Índices de Precio del Comercio Exterior, que incluye el Índice de Precios de Exportaciones, Índice de Precios de Importaciones e Índice de Términos de Intercambio, con frecuencia mensual desde enero de 2005.- La información de las Tablas i a la xii contendrán datos de frecuencia trimestral, que inician en el primer trimestre de 2012. La información del ITCER adicionalmente se publicará en el Boletín Estadístico Mensual a partir de la edición del mes de junio de 2022 con datos referidos a mayo de 2022.-----



**PUNTO III Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**







PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificación al "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, tiene como objetivo normar el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del Banco Central, de los Directores, Funcionarios, empleados del banco y de las Instituciones arrendatarias en sus edificios, visitantes usuarios y beneficiarios.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en revisión al Proceso 9.4.3 determinó que se contaba con más de una normativa relacionada al ingreso a las zonas restringidas particularmente la referida a la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, recomendando al Departamento de Seguridad Bancaria que revisara y armonizara la misma a fin de fortalecer el control interno.- 3. Que de la revisión efectuada entre el Departamento de Riesgos y Gestión estratégica en conjunto con el Departamento de Seguridad Bancaria, se determinó la factibilidad de incorporar las Instrucciones para el ingreso a



**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública**

Zonas Restringidas del Departamento de Informática (DIN), al Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador haciendo las adecuaciones correspondientes.- 4. Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su literal j) que corresponde al Consejo Directivo emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.- 5. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se recibieron opiniones y recomendaciones de las siguientes Unidades: -Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, Memorándum No. DRYGE-239/2022 del 8 de junio de 2022.- -Departamento Jurídico, Memorándum No. DJ-150/2022 del 8 de junio de 2022.- -Departamento de Auditoría Interna, Memorándum No. AI-159/2022 del 9 de junio de 2022.- -Unidad de Género, Memorándum No. UG-20/2022 del 8 de junio de 2022, y -Oficialía de Cumplimiento, Memorándum No. OC- 239/2022 del 8 de junio de 2022.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la modificación al "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador", en los términos expuestos en la presentación y cuadro de modificaciones adjuntos a la presente Resolución.- 2. Aprobar la modificación al "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador", en los términos expuestos en la presentación y cuadro de modificaciones adjuntos a la presente resolución, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2022.- 3. Encomendar al Departamento de Seguridad Bancaria la divulgación a las áreas involucradas del nuevo Instructivo para el Ingreso a las instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, previo a la entrada en vigencia del mismo.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de reincorporación del

quien actualmente se encuentra en Régimen Especial de Salarios.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-40/19 del 21 de octubre de 2019, se acordó autorizar licencia sin goce de sueldo al

para desempeñar el cargo de Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), a partir del 1 de noviembre



de 2019 hasta el período de duración de su nombramiento.- 2. Que en la referida Sesión, también se autorizó la creación de la plaza en Régimen Especial de Salarios para el _____ mientras dure la licencia.-

3. Que el 17 de mayo de 2022 se recibió carta de renuncia del _____, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), efectiva a partir del 18 de mayo de 2022.- 4. Que en Sesión No. CD-11/2022 del 19 de mayo de 2022 se autorizó que el _____

se mantenga en Régimen Especial de Salarios hasta un máximo de 45 días para que presente su solicitud de reincorporación y se desarrollen las gestiones administrativas correspondientes, así como las validaciones indicadas en la Política Conozca a su Empleado.- 5. Que según la Política Conozca a su Empleado,

el Departamento de Desarrollo Humano debe requerir al empleado que se encuentre en Régimen Especial, previa reincorporación al Banco Central de Reserva de El Salvador, lo siguiente: -Formulario para Reincorporación de Empleados de Régimen Especial (Anexo 19).- -Datos del empleado y Formulario de Otras Fuentes de Ingreso (Anexo 8).- -Comprobante final de presentación de declaración de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia.- -Documento que compruebe la Solvencia Tributaria.-

6. Que el Régimen y Políticas de Salarios, establece lo siguiente: 5.6.1 Los salarios del personal que se encuentre con licencia sin goce de sueldo permanecerán inalterables durante el período de duración de la licencia.-

5.6.2 Al finalizar la licencia y reincorporarse el empleado, su salario se actualizará en el porcentaje correspondiente al costo de vida incrementado para todo el personal durante el período de licencia, si lo hubiere.- 5.6.3 El empleado será ubicado en una plaza vacante del Régimen Ordinario de Salarios que sea por lo menos igual al perfil de la plaza ocupada con anterioridad a la licencia; si el salario del empleado después de haber aplicado el numeral 5.6.2 anterior, es menor que el mínimo de la categoría del puesto, se asignará dicho mínimo.-

7. Que en Memorandum No. GAD-211/2022 del 9 de junio de 2022, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye que el _____ cumple con las condiciones establecidas en las normativas antes descritas, para su reincorporación al Banco Central de Reserva, por lo cual se propone lo siguiente: -Aceptar la solicitud



Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública

de reincorporación del .- -Ubicar al
en el puesto de Senior del
Departamento Financiero, en la Gerencia de Operaciones Financieras, cargo similar
al que tenía cuando se le concedió la licencia sin goce de sueldo, con un salario de
- -El salario propuesto es igual al que tenía en la plaza de Senior del
Sistema Financiero antes de la licencia sin goce de sueldo.- **ACUERDA:** 1. Darse
por enterado de la propuesta de reincorporación del
- 2. Autorizar la reincorporación del
al Régimen Ordinario de Salarios, en el puesto de Senior Financiero en el
Departamento Financiero, en la Gerencia de Operaciones Financieras, con un salario
de - 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano hacer las
gestiones pertinentes para hacer efectiva su reincorporación a partir del 20 de junio
de 2022.-----

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del
Consejo Directivo, propuesta de autorización para que al Presidente del Banco
Central de Reserva de El Salvador, pueda autorizar prórrogas, a partir del 27 de junio
de 2022, a aquellas instituciones que lo soliciten y que justifiquen la imposibilidad de
cumplir con la fecha establecida para la realización e implementación de los
desarrollos del Proyecto Transfer365 Móvil; así mismo, autorizar un período de
estabilización de 30 días calendario, a partir de la fecha de puesta en producción de
los Proyectos Transfer365, Transfer365 Móvil, Transfer365 Business y servicio de
notificaciones en el LBTR.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, Literal g)
establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los
pagos internos y externos" y en su Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el
normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores,
especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del
sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la
participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de
los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que en Sesión No. CD-8/2022
del 28 de marzo de 2022, se autorizó que: -Las entidades participantes del Sistema



de Pagos Masivos-Transfer365, pongan a disposición de todos sus clientes la opción de realizar pagos y transferencias interbancarias utilizando su número de celular asociado a una cuenta bancaria, así mismo aquellas entidades participantes del Transfer365 que no han asociado los números celulares de sus clientes a la cuenta respectiva, deberán realizar dicho proceso; para tal efecto tendrán un máximo de 90 días calendario, a partir de la fecha en la que se comunique el presente acuerdo.-

-Modificación al numeral 4.3. del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), en el cual se estableció la siguiente obligatoriedad: "Los Participantes deberán habilitar y poner a disposición de sus clientes los servicios del Sistema LBTR para operaciones de terceros locales, a través de sus canales electrónicos para banca empresarial. Asimismo, los Participantes que capten fondos del público deberán tener en sus canales electrónicos el servicio del Sistema de Pagos Masivos, SPM (Transfer365), para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Instructivo para la Administración de Pagos Masivos".-

3. Que durante el proceso de desarrollo del Transfer365 Móvil, algunas entidades han expresado y justificado situaciones que les dificulta el cumplimiento de tal disposición, la cual finaliza el 27 de junio de 2022; particularmente las entidades que serán nuevos participantes del Transfer365, ya que deben desarrollar tanto el Transfer365 ya implementado como el Transfer365 Móvil, así como los otros proyectos en desarrollo para la modernización de los sistemas de pagos impulsados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. Que dado lo expresado en el considerando anterior, es recomendable delegar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para autorizar prórrogas que sean solicitados por los participantes y que estén debidamente justificadas.-

5. Que es una sana práctica, contar con un período de estabilización en todo sistema, una vez sea implementado.-

6. Que en Memorándum No. GOF-141/2022 del 8 de junio de 2022, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta solicitud de someter para autorización del Consejo Directivo, la propuesta de autorización para que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorice prórrogas para la implementación del Proyecto Transfer365 Móvil, en el caso de solicitudes debidamente justificadas por parte de los Participantes y de un período de estabilización a partir de la fecha de puesta en producción de los Proyectos



Transfer365, Transfer365 Móvil, Transfer365 Business y servicio de notificaciones en el LBTR.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras respecto a delegar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para otorgar prórroga para los participantes del Transfer365 que aún no hayan finalizado con el Transfer365 Móvil y autorización de un período de estabilización para los proyectos de modernización de los sistemas de pagos en desarrollo.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda autorizar prórrogas a partir del 27 de junio de 2022, a aquellas instituciones que lo soliciten y que justifiquen la imposibilidad de cumplir con la fecha establecida, para la realización e implementación de los desarrollos del Proyecto Transfer365 Móvil, previa evaluación de la Unidad de Vigilancia de los Sistemas de Pago del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Autorizar un período de estabilización de 30 días calendario a partir de la fecha de puesta en producción de los Proyectos Transfer365, Transfer365 Móvil, Transfer365 Business y servicio de notificaciones en el LBTR; período durante el cual no se considerará como incumplimientos, eventos que tengan como origen fallas técnica de sus desarrollos o no considerados durante los mismos.

PUNTO VII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



PUNTO VIII El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para conocimiento del Consejo Directivo Informe del primer aniversario de la puesta en funcionamiento del Transfer365, plataforma de transferencias y pagos electrónicos vigente a partir del 5 de junio de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, informa que a partir del 5 de junio de 2021, inició operaciones el nuevo Sistema de Pagos Masivos Transfer365, el cual fue puesto a disposición de toda la población que posee una cuenta bancaria; sistema que ha generado grandes beneficios a la población salvadoreña, a la fecha tiene un total de 14 Participantes, quienes tienen el servicio a disposición de sus clientes, desde sus canales electrónicos. El sistema tiene las siguientes características: funciona las 24 horas del día, los 365 días al año, desde cualquier lugar, se interconecta con todos los Bancos, Bancos Cooperativos, Federaciones de Bancos Cooperativos, Ministerio de Hacienda y otros Participantes autorizados que lo requieran, accesible a toda la población que posea una cuenta bancaria, y principalmente sin ningún costo ni comisión para el usuario.- 2. Que en su informe, el Señor Presidente expuso que el Transfer365 es un sistema de transferencias al servicio de las personas y empresas que destaca en la región de Centroamérica y República Dominicana por sus disponibilidad las 24 horas del día y por ser sin costo para la población, detalló que durante el primer año se han realizado 4,283,762 operaciones interbancarias, en concepto de transferencias de fondos, pagos de préstamo, tarjetas de crédito y pago de planillas, de las cuales las instituciones participantes han liquidado un total de US\$8,010.15 millones, 11,736 operaciones en promedio diario, destacando que el 25% de las operaciones se han realizado en días



no hábiles y más del 36% en horas no hábiles.- 3. Que con las operaciones realizadas por medio del Transfer365 se han generado ahorros estimados a la población por más de US\$9 millones en concepto de comisiones y cobros; asimismo, ha contribuido a mejorar la calidad de vida del salvadoreño, al evitar desplazarse a bancos o centros comerciales a realizar operaciones de pago y dedicar ese tiempo a compartir con su familia, al ocio o a su propia educación.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador del primer aniversario de la puesta en funcionamiento del Transfer365, vigente a partir del 5 de junio de 2021; asimismo, expresa felicitaciones al Presidente y a la Vicepresidenta por liderar este importante sistema que se ha puesto al servicio de la población, extensiva la felicitación a todo el personal de la Gerencia de Operaciones Financieras y de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información involucrado en dicho Proyecto, ya que ha sido de gran beneficio de la población y está en sintonía con los objetivos del Gobierno, en el sentido que las instituciones deben realizar acciones y proyectos que sean de beneficio concreto para la población salvadoreña.-----

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras, la Gerencia Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros, presentan para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Revisión del Margen Neto de los Depósitos bajo Disposiciones Especiales, a partir del 15 de junio de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014, se autorizó la Remuneración de la Reserva de Liquidez con el Esquema siguiente: 1) Autorizar que la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a) Tramos I y II, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America – Merrill Lynch (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b) Tramo III, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America – Merrill Lynch (G0B2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.- 2) Autorizar que cuando el pago de la Remuneración de los



Tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una Remuneración simbólica de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América.- 2. Que en la mayoría de los países, las Reservas de Liquidez o encajes no son remunerados; no obstante, en El Salvador, por disposición de ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador está obligado a remunerar; la misma Ley establece que la Reserva de Liquidez está constituida en la forma de depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador invierte sus Reservas Internacionales (RIN) en el exterior, para generar ingresos que le permitan cubrir el pago de la remuneración de la Reservas de Liquidez y los gastos asociados a sus funciones. El sostenimiento de esta remuneración ha implicado impactos financieros sustanciales al Banco Central de Reserva de El Salvador, que han limitado sus capacidades financieras requeridas (patrimonio) para realizar sus funciones, en especial la de prestamista de última instancia.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador asume el 100% de los riesgos de la administración de las inversiones de las RIN. El margen neto que genera el portafolio debería estar acorde al nivel de riesgo asumido.- 5. Que la economía internacional desde el 2021, se encuentra en un proceso inflacionario que está impulsando a los bancos centrales a incrementar las tasas de interés de una forma agresiva, generando un impacto negativo en la gestión de los Portafolios de Inversión, situación que se estima puede continuar.- 6. Que en el 2021 el monto remunerado superó el ingreso por rendimientos de las inversiones de la RIN y en 2022 la remuneración de la Reserva de Liquidez (RL), no corresponde a los resultados financieros originados por los rendimientos de la inversión de los portafolios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que ante esta situación, es necesario adecuar temporalmente los rendimientos que se pagan a los bancos, considerando la reducción de los ingresos, la necesidad de cubrir riesgos y el impacto de la inflación en el patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que se considera conveniente actualizar el nombre del proveedor de los Índices utilizados como referencia para la remuneración de la Reserva de Liquidez, ya que ha cambiado de nombre en los últimos años, aunque mantienen la metodología del proveedor original.- 9. Que en Sesión del Comité de Activos y



Pasivos (CAP-02E/2022) del 9 de junio de 2022, se otorgó visto bueno para presentar al Consejo Directivo, el análisis y propuesta de modificación temporal del Esquema de Remuneración de la Reserva de Liquidez.- 10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-152/2022 del 9 de junio de 2022, concluye lo siguiente: "El Banco Central se encuentra legalmente facultado para establecer la metodología del cálculo, la forma y periodicidad en la que se remunerará a los bancos que constituyen la reserva de liquidez, así como modificaciones a la misma, las cuales, de conformidad con la Ley de Bancos y Normativa Técnica aplicable, corresponden ser aprobadas por el Consejo Directivo".- 11. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-252/2022 del 9 de junio de 2022, concluye que: "1) La propuesta de Remuneración de la Reserva de Liquidez del 30% al Sistema Financiero, es razonable tomando en consideración que el Banco Central de Reserva de El Salvador, absorbe todos los costos y riesgos asociados por su administración; y 2) Se están tomando medidas que reducen los riesgos a la sostenibilidad financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador y es un primer paso para acercarse a la sana práctica del Banco Central de Reserva de El Salvador en materia de Remuneración de las Reservas de Liquidez o Encaje Legal".- 12. Que las Gerencias de Operaciones Financieras, Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros, a través de Memorando No. GOF-143/2022, GI-117/2022 y DRF-44/2022 del 9 de junio de 2022, realizaron el análisis respectivo sobre la Revisión del Margen Neto de los Depósitos bajo Disposiciones Especiales.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de Modificación de la Remuneración de la Reserva de Liquidez, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, Gerencia Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Autorizar que en el período comprendido entre el 14 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a) Tramos I y II, se remunerará con el 30% del retorno del Índice entre 0 y 3 meses publicado por ICE-Bofa (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b) Tramo III, se remunerará con el 30%

del retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses publicado por ICE-Bofa (GOB2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.-

c) Cuando el pago de la remuneración de los Tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una Remuneración simbólica de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América.-

3. Autorizar que durante el período de vigencia de esta medida temporal no se aplicará el Esquema de Remuneración, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo 2014.-

4. Autorizar que para las remuneraciones correspondientes al año 2022 se tendrán por devengados los rendimientos acumulados hasta el 13 de junio de 2022, según el Esquema de Remuneración aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo 2014.-

5. Comunicar el presente Acuerdo, a todas las entidades financieras que mantienen su Reserva de Liquidez en la forma de depósitos, en el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

6. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice las acciones necesarias para la implementación del nuevo Esquema de Remuneración.-----

PUNTO X La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-

2. Que se han recibido solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Deetken Asset Management, Inc.		
Domicilio	Vancouver, Columbia Británica, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez		
Recepción Solicitud	24 de mayo de 2022		

Institución	The Bank of Nova Scotia		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera vez		
Recepción Solicitud	31 de mayo de 2022		

Institución	Banco Lafise Panamá, S.A.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	1 de junio de 2022		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorandos Nos. OC-187/2022 del 31 de mayo de 2022, OC-196/2022 del 7 de junio de 2022, y OC-201/2022 del 8 de junio de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo

de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, dichas Instituciones tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y la evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Deetken Asset Management Inc., con domicilio en Vancouver, Columbia Británica, Canadá; The Bank of Nova Scotia, con domicilio en Toronto, Ontario, Canadá y Banco Lafise Panamá, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-
2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Deetken Asset Management Inc.		
Domicilio	Vancouver, Columbia Británica, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera vez		
Vigencia	Desde: 24 de mayo de 2022 Hasta: 23 de mayo de 2023		

Institución	The Bank of Nova Scotia	
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera vez	
Vigencia	Desde: 31 de mayo de 2022 Hasta: 30 de mayo de 2023	

Institución	Banco Lafise Panamá, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 1 de junio de 2022 Hasta: 31 de mayo de 2023	

PUNTO XI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", solicitadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Artículo 67 Inciso 1° regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos



para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 3. Que la Ley de Bancos en su Artículo 60, inciso 3 establece que: "El Banco Central reglamentará los sistemas de compensación de cheques y otros sistemas de pago entre bancos y otras instituciones del sistema financiero. La operación de los Sistemas de Pago puede ser efectuada por el Banco Central o por otras entidades".- 4. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019 se aprobó el Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, el cual, en su numeral 5.3.7 define que será obligación de los operadores: "En el caso de actualización o modificaciones a las Normativas Internas y a los modelos de contrato entre el operador y las Entidades Financieras Participantes, el operador deberá informar al Banco Central dichos cambios, con la debida anticipación para su aprobación".- 5. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, se aprobó la "Normativa Interna del Sistema ACH", la cual define en su numeral 5.14: "Las modificaciones a esta Normativa serán propuestas por el Operador. Antes de ser incluidas dentro del documento, dichas modificaciones deberán ser aprobadas primero por su Junta Directiva y posteriormente, éstas serán remitidas al Banco Central de Reserva de El Salvador para su aprobación definitiva. Estas modificaciones no podrán contradecir los reglamentos, normas o instructivos emitidos por el Banco Central de Reserva o la Superintendencia del Sistema Financiero. El Operador notificará oportunamente a las Entidades Financieras Participantes de cualquier cambio que les afecte".- 6. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", presentadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., las cuales responden a cambios en itinerarios de procesamientos y proceso de reserva y liquidación con el Banco Central de Reserva de El Salvador; con el objetivo de ofrecer un mejor servicio a los usuarios del Sistema Financiero e innovar la inmediatez del envío de las transacciones.- 7. Que en Sesión No. CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021, se aprobaron las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", referentes al establecimiento de igualdad de

condiciones hacia las Entidades Financieras que deseen ser participantes de la Red ACH; asimismo, el proceso de cálculo de la Reserva Operativa y Reserva Transitoria de las nuevas Entidades Financieras Participantes de la Red ACH.- 8. Que en nota del 3 de marzo de 2022, la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V., solicitó aprobación de dos modificaciones a la Normativa Interna ACH-2021 vigente, que responden a lo siguiente: a) Sección trece – Itinerario de Procesamiento del Operador. Solicitud de este operador para actualizar las horas de operación de inicio y cierre en el horario hábil y no hábil, de acuerdo con la modificación aplicada en mayo del 2021 al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y específicamente a los horarios establecidos en el numeral 5.2.1.- b) Apéndice 1 – Organización del Operador. Se está actualizando el diagrama de la Estructura Organizativa del Operador.- 9. Que en Sesión No.CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022, se aprobó entre otros, la modificación del Anexo 3 “Horario de Operación del Sistema LBTR por Tipo de Operación”, sustituyendo la información de “liquidación ACH” por “Liquidación de operadores de sistemas de pagos minoristas privados, tales como Cámaras de Compensación Automatizada”; establecido en la Normativa Interna de cada operador, dentro del horario de días hábiles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.- 10. Que en nota del 24 de mayo de 2022, ACH El Salvador, S.A. de C.V. reitera su solicitud sobre el trámite efectuado el 3 de marzo del presente año; respecto a las modificaciones propuestas a su Normativa Interna, requiriendo el avance de la evaluación o resolución de dicha gestión.- 11. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-153/2022 del 9 de junio de 2022, concluye: “... que la propuesta de modificación a la Normativa Interna del Sistema ACH presentada por la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V., en cuanto a los horarios propuestos, están fuera de horarios definidos en el Anexo No. 3 Horario de Operación del Sistema LBTR, por Tipos de Operación del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo cual no es posible acceder a los cambios solicitados como es señalado por la Unidad de Vigilancia de Sistema de Pagos en su análisis técnico.- En consideración a la modificación al Apéndice 1- Organización del Operador, es procedente la modificación, pues es un cambio dentro de la estructura organizativa de la entidad”.-

12. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-32/2022 del 9 de junio de 2022, realiza análisis y verificación del cumplimiento de las condiciones de viabilidad funcional y normativa de lo solicitado por la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. y recomienda someter a conocimiento del Consejo Directivo: a) La autorización de modificación al Apéndice 1- Organización del Operador, de la "Normativa Interna del Sistema ACH" y b) La denegatoria de la solicitud de ACH El Salvador, S.A. de C. V., de modificación a la Sección trece – Itinerario de Procesamiento del Operador y su representación gráfica en Apéndice 6: horas de operación de inicio y cierre en el horario hábil y no hábil de la "Normativa Interna del Sistema ACH en consideración a que los horarios de procesamiento propuestos por la ACH de El Salvador, S.A. de C.V. se encuentran fuera de la franja horaria establecida en Anexo No. 3 del Reglamento de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) autorizado en Sesión No. CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022, el cual establece que la "Liquidación de Operadores de Sistemas de Pagos Minoristas Privados, tales como Cámaras de Compensación Automatizada", se realizarán en días hábiles, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., no se considera factible la solicitud de ACH El Salvador, S.A. de C. V. de modificación a la Sección trece – Itinerario de Procesamiento del Operador y su representación gráfica en Apéndice 6.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. para realizar modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH".- 2. Autorizar la solicitud de la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. de modificación al Apéndice 1- Organización del Operador de la "Normativa Interna del Sistema ACH".- 3. Denegar la solicitud de la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C. V., de modificación a la Sección trece – Itinerario de Procesamiento del Operador y su representación gráfica en Apéndice 6: horas de operación de inicio y cierre en el horario hábil y no hábil de la "Normativa Interna del Sistema ACH", quedándole habilitado a la Sociedad ACH El Salvador, S.A de C.V., el derecho a presentar una nueva solicitud, con base a los horarios establecidos en el Anexo No. 3 del Reglamento de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) vigente, aprobado en la Sesión No. CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022.- 4. Comunicar a la Sociedad ACH

El Salvador, S.A de C.V., los Acuerdos Nos. 2 y 3 de este punto.-----

PUNTO XII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el "Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temas de Educación e Inclusión Financiera".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional", y que "Al efecto le corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente".-
2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Corresponde además al Presidente, como representante legal de la Institución, intervenir en los actos y contratos que el banco celebre, y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco".-
3. Que el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que esta Ley le otorga".-
4. Que el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.196, Tomo No. 425 de fecha 18 de octubre de 2019, establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de Inclusión o Educación Financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de Inclusión y Educación Financiera en el país.-
5. Que es necesario articular los esfuerzos entre actores clave del sector privado para mejorar el conocimiento de los consumidores/inversionistas salvadoreños sobre los productos, conceptos y riesgos financieros, a través del



desarrollo de habilidades y capacidades financieras, así como contribuir en el empoderamiento de los consumidores financieros en aras de potenciar la inclusión financiera, a través de aliados estratégicos que promuevan la educación y la conciencia financiera en los consumidores.- 6. Que se identificó la oportunidad de suscribir un "Convenio de Cooperación" entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, con el propósito de coordinar esfuerzos en la creación de un Programa de Educación Financiera, con el objetivo de desarrollar los conocimientos y capacidades financieras en los colaboradores y sus familias, así como en los clientes de los Intermediarios Financieros; asimismo, éstos apoyarán al Banco Central de Reserva de El Salvador en sus eventos de Educación Financiera, así como en iniciativas que promuevan la inclusión financiera.- 7. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-47/2022, del 9 de junio de 2022, solicitó al Departamento Jurídico, opinión sobre el "Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temas de Educación e Inclusión Financiera".- 8. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-154/2022 del 9 de junio de 2022, concluyó que la suscripción del Convenio propuesto estaría contribuyendo a fortalecer la inclusión y educación financiera, propiciando el desarrollo saludable del sistema financiero nacional, correspondiendo al Consejo Directivo autorizar la suscripción del Convenio, a propuesta técnica del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, a quien le corresponde aportar en cada caso, los fundamentos técnicos de la decisión, así como la comparecencia del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador a la firma del mismo.- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-48/2022 del 9 de junio de 2022, concluyó que es de suma importancia que se articule un trabajo coordinado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y actores claves como lo son los Intermediarios Financieros en temas de Inclusión y Educación Financiera, debido a que estos temas permiten promover el crecimiento, la confianza y la estabilidad económica; además, de desarrollar la protección del consumidor que incluye la orientación y la formación del conocimiento, por lo tanto, es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo el "Convenio



de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temáticas de Educación e Inclusión Financiera".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre el Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temáticas de Educación e Inclusión Financiera.- 2. Darse por enterado del contenido del "Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temáticas de Educación e Inclusión Financiera".- 3. Aprobar el contenido del modelo de Convenio de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Intermediarios Financieros, en Temáticas de Educación e Inclusión Financiera", que se anexa.- 4. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador con los Intermediarios Financieros supervisados que así lo soliciten.-----

PUNTO XIII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud para dejar sin efecto el "Instructivo para Incorporar al Patrimonio del BCR, el Valor de los Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera emitidos con Cinco años o más de Anterioridad".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/94 del 24 de junio de 1994 fue aprobada la versión vigente del "Instructivo para Incorporar al Patrimonio del BCR, el Valor de los Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera emitidos con Cinco años o más de Anterioridad" (Código 710509), a propuesta en ese entonces de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.- 2. Que en Memorándum No. E-34/2022 y No. DPV-102/2022 del 18 de mayo de 2022, como parte de la ejecución y seguimiento del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos, los Departamentos del Exterior y de Pagos y Valores, con el visto bueno de la Gerencia Internacional y la Gerencia de Operaciones Financieras, respectivamente, requieren que el Instructivo para Incorporar al Patrimonio del BCR, el Valor de los Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera emitidos con Cinco años o más de Anterioridad", con Código 710509 se deje sin efecto.- 3. Que en Memorándum No.



DRYGE-204/2022 del 25 de mayo de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta propuesta para dejar sin efecto el referido Instructivo con Código 710509, pues de acuerdo al análisis efectuado, su contenido ya no es aplicable a la situación actual del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, relacionada a la solicitud de aprobación para dejar sin efecto el "Instructivo para Incorporar al Patrimonio del BCR, el Valor de los Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera emitidos con Cinco años o más de Anterioridad". (Código 710509).- 2. Aprobar que se deje sin efecto el "Instructivo para Incorporar al Patrimonio del BCR, el Valor de los Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera emitidos con Cinco años o más de Anterioridad". (Código 710509), a partir de esta fecha.- 3. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que realice las acciones necesarias para actualizar el Sistema de Instrumentos Administrativos.-----

PUNTO XIV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo movimientos organizativos y acciones de puestos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que el 17 de mayo de 2022, se recibió carta solicitando la reincorporación del

al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-11/2022 de 19 de mayo de 2022, el Consejo Directivo autorizó que el se mantenga en Régimen Especial hasta un plazo de 45 días calendarios, para que presente su solicitud de reincorporación y se desarrollen los procesos de gestiones administrativas para su reincorporación, así como las validaciones indicadas en la Política Conozca a su Empleado, en el numeral 5.8 para la reincorporación de empleados en Régimen Especial por haber desempeñado un cargo público.- 4. Que la Gerencia de



Administración y Desarrollo en Memorándum No.GAD-199/2022 del 1 de junio de 2022 solicita gestión de aprobación de Descriptor de Puesto propuesto para realizar proceso de cobertura de plaza, y solicita la aprobación del ajuste en la guía de contratación del Descriptor de Puesto de Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, así como la creación del puesto de Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura, Ingeniero de Mantenimiento e Ingeniero de Mantenimiento Senior y Jefe de Sección de logística y Transporte, con la visión de lograr la alineación con las propuestas de estos elementos considerados en el nuevo estudio organizativo.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. DRYGE 234/2022 del 2 de junio de 2022, solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo, el impacto económico de los movimientos organizativos propuestos y la ubicación en la Estructura Salarial de puestos de: Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura, Jefe de Sección de Logística y Transporte, Ingeniero de Mantenimiento Senior e Ingeniero de Mantenimiento y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-210/2022 del 9 de junio de 2022 remite el impacto económico y el resultado de la ubicación en la Estructura Salarial.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. DRYGE-238/2022 del 8 de junio de 2022, solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo, el impacto económico de los movimientos organizativos propuestos y la ubicación en la Estructura Salarial de los Puestos de Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria y Gerente de Administración y Desarrollo; asimismo, se solicitó el impacto económico de la reclasificación del Especialista de Cumplimiento a Senior Financiero y la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-210/2022 del 9 de junio de 2022 remite el impacto económico y el resultado de la ubicación en la Estructura Salarial.- 7. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se aprobó la nueva estructura organizativa, en la que se integró al Departamento de Seguridad Bancaria a la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-175/2022 del 17 de mayo de 2022 requiere consideración sobre perfiles de puestos para coberturas de plazas y solicita someter al proceso de autorizaciones correspondientes para obtener la aprobación del Consejo Directivo, al ajuste en la

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



guía de contratación de los Descriptores de Puestos: Jefe de Sección Administración y Custodia de Valores, Jefe de Sección Servicios de Caja, Especialista de Tesorería y Motorista.- 9. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-241/2022 del 8 de junio de 2022 presenta movimientos organizativos y acciones de plazas relacionadas a las siguientes Unidades: a. Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- b.- Departamento Financiero.- c. Departamento de Seguridad Bancaria.- d.- Departamento de Tesorería.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las propuestas del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre los movimientos organizativos y acciones de plazas relacionadas al Departamento de Seguridad Bancaria, Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Departamento Financiero, Departamento de Tesorería y Descripciones de Puestos.- 2. Autorizar el siguiente traslado y reclasificación de plaza, a partir del 16 de junio de 2022:

Situación actual	Nueva situación
Plaza No. 1207 de Especialista de Cumplimiento, en Oficialía de Cumplimiento	Senior Financiero, en el Departamento Financiero

El puesto de Senior Financiero será ocupado por

3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las acciones administrativas correspondientes para la reincorporación del Licenciado a más tardar el 19 de junio de 2022.- 4. Autorizar, con vigencia a partir del 16 de junio de 2022, la creación del puesto en las categorías salariales, sus respectivas Descripciones de Puestos y su compensación económica, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial	Compensación económica por puestos de dirección
Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura	11	US\$277.00
Jefe de Sección de Logística y Transporte	10	US\$277.00

5. Autorizar con vigencia a partir del 16 de junio de 2022, la creación del puesto en las categorías salariales, sus respectivas descripciones de puestos, según el siguiente detalle:



Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública

Puesto	Categoría salarial
Ingeniero de Mantenimiento Senior	9
Ingeniero de Mantenimiento	8

6. Autorizar la siguiente reclasificación, a partir del 16 de junio de 2022:

Situación actual	Nueva situación
Plaza 954 Coordinador de Mantenimiento (vacante)	Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura
Plaza 420 de Motorista (vacante)	Jefe de Sección de Logística y Transporte
Plaza 953 de Coordinador de Mantenimiento*	Ingeniero de Mantenimiento Senior
Plaza 1041 Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad (vacante)	Ingeniero de Mantenimiento

*El puesto de Ingeniero de Mantenimiento Senior será ocupado por

actual ocupante de la plaza No. 953.-----

7. Aprobar a partir del 16 de junio de 2022 la nueva ubicación en la estructura salarial y la descripción de puestos de:

Puesto	Categoría salarial
Jefe de Departamento de Seguridad Bancaria	12

8. Autorizar las estructuras de puestos, plazas y tamaño organizativo a partir del 16 de junio de 2022:

Oficialía de Cumplimiento

Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Oficial de Cumplimiento	1	4
Analista de Cumplimiento	2	
Asistente de Departamento	1	

Departamento Financiero

Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Jefe Departamento Financiero	1	3
Senior Financiero	2	

Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental

Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Jefe Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	1	
Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura	1	
Jefe de Sección de Logística y Transporte	1	



Analista de Servicios Generales	2
Auxiliar de Mantenimiento	3
Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	1
Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos*	1
Ingeniero de Infraestructura	2
Motorista	4
Supervisor de Transporte	1
Técnico de Administración de Consumibles	1
Técnico de Aire Acondicionado	1
Técnico de Almacén	1
Técnico de Control Presupuestario	1
Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad	2
Técnico de Inventarios de Activos Fijos	2
Técnico de Mensajería	1
Técnico de Servicios Generales y Arrendamientos	1
Técnico Electricista	3
Técnico en Mantenimiento de Edificios	1
Ingeniero de Mantenimiento	1
Ingeniero de Mantenimiento Senior	1

33

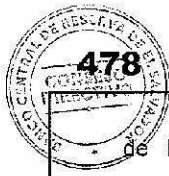
*Sera reclasificada de acuerdo a las necesidades del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental al finalizar la cobertura de Jefe de Sección de Logística y Transporte.-----

**Tienen una plaza cubierta por Desvinculado por Pensión Vejez, que cuando se termine el contrato de dicha plaza será suprimida en cumplimiento del Acuerdo de Sesión No.CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, quedando un total de 4 plazas de Motorista, por lo cual el Departamento pasara a tener 32 plazas.

9. Aprobar a partir del 13 de junio de 2022, las siguientes modificaciones en la guía de contratación de los siguientes descriptores de puestos:

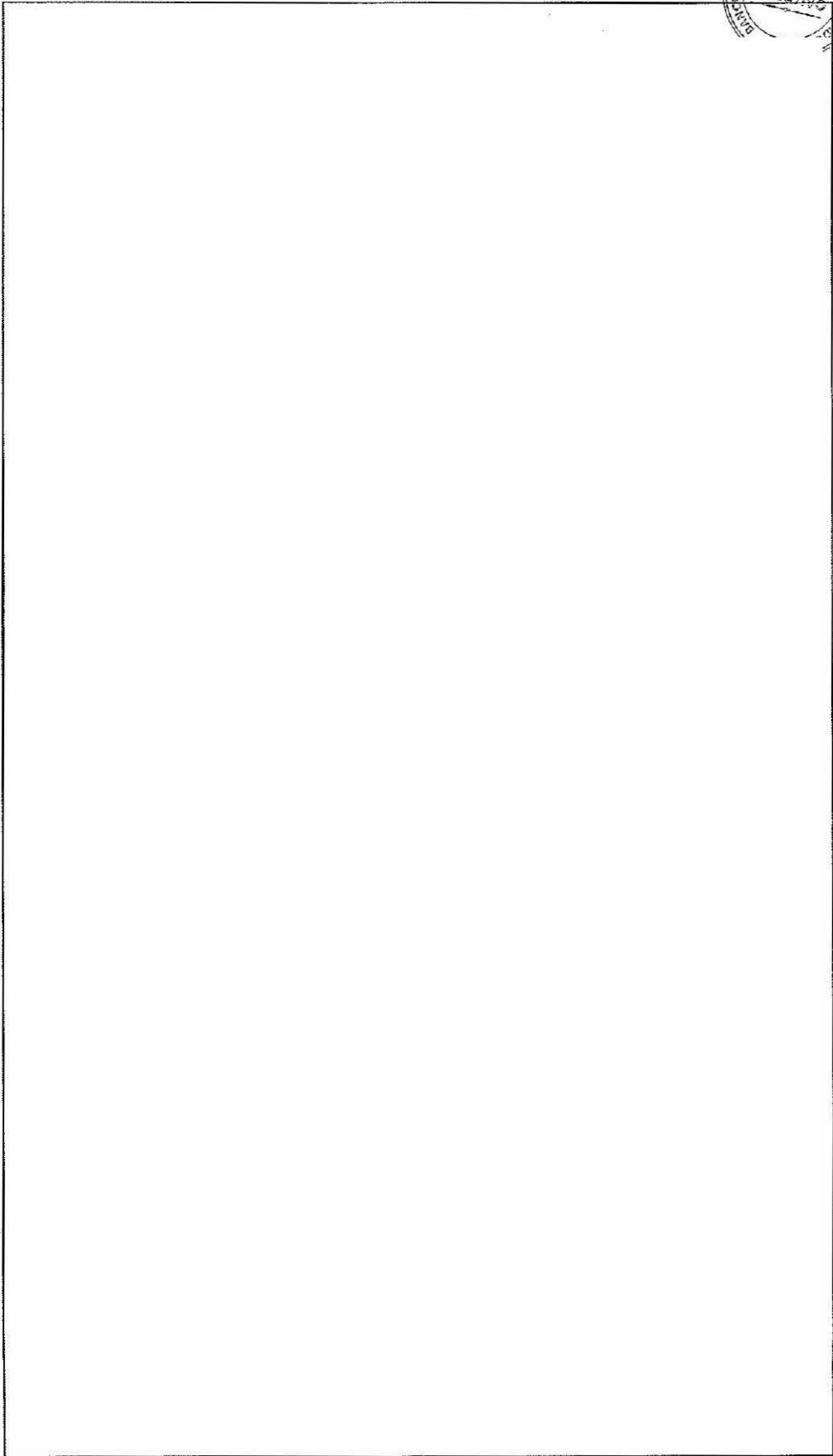
Puesto	Perfil Académico Actual	Perfil Académico Propuesto
Jefe Sección Administración y Custodia de Valores	Graduado Universitario: Indispensable Maestría: Deseable	Graduado Universitario: Indispensable. Maestría: Indispensable
Jefe Sección Servicios de Caja	Graduado Universitario: Indispensable Maestría: Deseable	Graduado Universitario: Indispensable. Maestría: Indispensable
Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Graduado Universitario: Indispensable Maestría: Deseable	Graduado Universitario: Indispensable. Maestría: Indispensable
Especialista de Tesorería	Graduado Universitario: Indispensable Maestría: Deseable	Graduado Universitario: Indispensable. Maestría: Indispensable

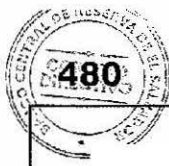
10. Aprobar a partir del 16 de junio de 2022 la descripción de funciones del Departamento de Seguridad Bancaria y de la Gerencia de Administración y Desarrollo y el Descriptor de Puestos del Gerente de Administración y Desarrollo.- 11. Eliminar



de la Estructura Salarial por Puestos el Coordinador de Mantenimiento y el Especialista de Cumplimiento.- 12. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva Estructura Salarial por Puestos para su aprobación a más tardar en julio de 2022.- 13. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo trasladar el impacto económico de los cambios presentados a la Gerencia de Operaciones Financieras, para que lo incorpore en el Presupuesto Anual de 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador y considere un refuerzo en el Presupuesto Anual de 2022, si fuese necesario, dicha acción debe realizarse a más tardar el 30 de junio de 2022.- 14. Autorizar que se incorpore en el Organigrama la integración del Departamento de Seguridad Bancaria a la Presidencia como Departamento de línea, y la creación de las Secciones de Mantenimiento e Infraestructura y de Logística y Transporte en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- 15. Aprobar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades al Coordinador de Mantenimiento, se entienda que se refiere al Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura.- 16. Aprobar el nuevo Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, con entrada en vigencia el 16 de junio de 2022 y derogar, a partir de esa misma fecha, la versión aprobada en Sesión No.CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021.-----

PUNTO XV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

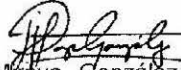




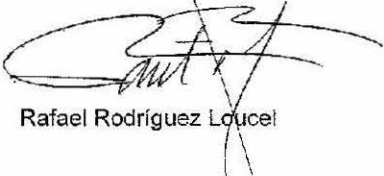
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.




Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



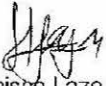
Hazel Mirreya González de Sánchez




Rafael Rodríguez Loucel




Juan Francisco Cocar Romano




José Francisco Lazo Marín




María Elena Solórzano Arévalo



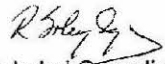
Ever Israel Martínez Reyes




Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes



Francisco Raúl Arturo López Velado